

del Vaigou pueda substituirse por el Collesou,
la Nabairra, la Rampe de Olivera, la Retama,
la oja y final de la caña, los tallos del alamo
blanco, y por todas aquellas matas de tallos del-
gado, flexible e inodoro; pero no por que pue-
da efectuarse esta substitucion, considera esta es-
mista sea conveniente la absoluta substitucion,
ni la prohibicion tambien absoluta, del Vaigou,
toda vez que al retirarla se comencen las raices;
por que a esta se opone el beneficio que propor-
cionas al dueño, sea el que fuere, el consumo
del Vaigou; y a aquellas la consideracion, de
que no todos los Labradores podran proporcionar-
le, plantar bastante al efecto; siendo de parecer
la Comision, que este punto debiera resolverse, ver-
ticipiend algunos tanto el uso del referido Vaigou,
pero instruyend individualmente a los que se dedi-
can a la cria de la seda, de los medios que tienen
para substituirlo; sin que arrede a la autoridad
los gaitos que pueda ofrecer la publicacion de la
instruccion que a este fin debiera redactarse, pues
que contribuirian a supragar los las varias perso-
nas con que cuenta esta poblacion, amante e